

TRIBUNAL DE DISCIPLINA – INFORME FINAL

ACTA N° 32/2026 – 29/10/2026 – “ANEXO”

PRESENTES: AIMAR MAURO, PRANCETTI MARTIN, DALSHEN CRISTIAN, PERALTA GONZALO

PARTIDO 1º DIVISION: DEFENSORES vs W. KEMMIS -14º FECHA – del 25-10-2026

Visto el expediente de referencia donde el árbitro del partido Nicolas Motier, presenta un informe de los sucesos ocurridos que motivaron la suspensión del partido de referencia que dice: *“Se informa que a los 10 minutos del segundo tiempo detuve el encuentro debido a una agresión física por parte de la parcialidad visitante al árbitro asistente N2. Sr. Pereyra Martín, que en primer acto le arrojaron una botella que no logró impactar en el, pero acto seguido le arrojan una piedra que sí logró impactar en su cabeza, más precisamente en la zona de la nuca que comprometió su salud y su normal actuación para poder continuar dicho encuentro. Una vez detenido el juego acompañó a mi compañero a la zona de bancos de sustituciones donde el personal médico, (Emanuel Robatti. Mat 29290), atendió y logró identificar una gran contusión en la zona de la nuca debido a un golpe. Para ese momento el árbitro agredido acusaba gran dolor, mareos, nauseas y dificultad para caminar con normalidad. Debido a esto el profesional médico recomendó derivarlo al nosocomio de salud más cercado donde fue llevado en una patrulla policial para la correspondiente evaluación médica. Debido a esto el*

partido pasó a ser suspendido por dicha agresión. Se aclara que se radicó la correspondiente constancia policial que quedó en fiscalía. Se aclara que dicho encuentro iba 1a1".

En la primera reunión inmediata posterior a la conclusión de este partido, por acta se le pide por al CLUB WILLIANS KEMMIS de la ciudad de Las Rosas que realice su descargo por escrito dentro de las 24 horas. El mismo es presentado en mesa de entrada de la Liga Cañadense de Fútbol dentro del plazo fijado. En el descargo, el Club Willians Kemmis a través de nota remitida por el presidente en ejercicio de sus funciones Sr. Tomas Ponzio y refrendada por el secretario Facundo Carluchio reconocen de la existencia de la agresión que dio motivo a la suspensión del partido y manifiestan lo siguiente: *"Tolerancia cero a la violencia. Solidaridad con el damnificado y todo el cuerpo arbitral reafirmando nuestro compromiso con el respeto y la integridad física de todos y cada uno de los trabajadores del deporte. El club ya se encuentra trabajando en la identificación del responsable para aplicar las máximas sanciones institucionales correspondientes incluyendo la prohibición permanente de ingreso a nuestras instalaciones".*

Atento estar ante un informe arbitral que no ha sido objeto de observaciones y/o cuestionamientos en cuento a lo sucedido en el partido de referencia, y un descargo que reconoce la agresión sufrida en la persona del Asistente, estamos en condiciones de fallar con los elementos colectados y en consecuencia se resuelve: 1) En relación al partido que estaba suspendido a los 10 minutos del segundo tiempo, **se dispone**

dar por perdido el partido al CLUB WILLIANS KEMMIS (Artículo 106 último párrafo), registrándose el siguiente resultado: C.A. DEFENSORES (1) un gol ; CLUB WILLIANS KEMMIS (0) CERO gol (artículo 152).

2) Imponer al **CLUB WILLIANS KEMMIS una multa de tres (3) fechas de valor entrada 150 (ciento cincuenta), total valor entrada 450 (cuatrocientas cincuenta)** (artículo 83 inciso "B" y 197).

3) Disponer la **suspensión condicional del estadio del CLUB WILLIANS KEMMIS para disputar partidos de PRIMERA DIVISIÓN por dos (2) fechas (artículo 63 inc b).**

4) Disponer la **prohibición de concurrencia de público simpatizante del CLUB WILLIANS KEMMIS durante una (1) fecha a todo evento que se realice en calidad de visitante o local.**

Para el correcto cumplimiento de esta disposición el CLUB WILLIANS KEMMIS deberá presentar el día viernes anterior de disputar el encuentro de división superior antes del cierre de secretaria de la liga siendo el mismo 19.30 horas una lista de buena fe que comprende a: jugadores, cuerpo técnico y dirigentes que concurrirán al partido en el cual deba cumplir la suspensión que no podrá ser mayor a 40 (CUARENTA) personas, artículo/s 32 y 33;

5) Comunicar al club San Jerónimo que en oportunidad de jugar el partido como visitante en cancha del Club Willians Kemmis, las entradas correspondientes a su parcialidad deberán ser vendidas previamente, prohibiéndose la venta de entradas en la puerta del estadio a fin de evitar incidencias.-

A través de secretaría de la Liga dar a conocer al árbitro que sea designado en el partido que disputa el club WILLIANS KEMMIS, el cumplimiento de la disposición precedente. Hágase saber a los clubes involucrados a través de la secretaría de la liga y publíquese en el boletín oficial.

SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE